Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Corrección de Registro Civil 110014003004-2021-00834-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente solicitud, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar, que el poder fue remitido por los solicitantes del correo electrónico que indican poseen, en el que se exprese el correo electrónico del mandatario judicial, mismo que deberá, coincidir con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 3° del citado Decreto.

2. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si el original de los documentos aportados, se encuentran en poder del togado demandante.

3. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

4. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 43**
Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6077a2927e323c718c72f16d69c5238fc36d9f5ecd938d8ab322db7887651044**
Documento generado en 21/10/2021 04:20:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica